

GUIJO, EL	3.593.403	1.796.703	1.395.320
HINOJOSA DEL DUQUE	19.498.207	9.385.638	7.288.886
HORNACHUELOS	14.871.129	7.245.273	5.626.679
IZNAJAR	19.678.591	9.839.295	7.641.196
LUCENA	30.641.189	15.320.594	11.897.973
LUXQUE	14.205.000	7.102.500	5.515.802
MONTALBAN	9.347.128	4.436.564	3.445.436
MONTEBAYOR	13.723.700	6.861.850	5.328.913
MONTILLA	32.961.576	14.215.056	11.039.412
MONTURQUE	12.068.800	6.034.400	4.686.315
MORILES	12.604.500	6.302.250	4.894.327
NUEVA CARTEYA	26.503.184	10.998.189	8.541.194
OBEJO	10.041.043	5.020.522	3.898.937
PALENCIANA	8.429.781	4.380.280	3.401.725
PALMA DEL RIO	37.118.880	18.559.440	14.413.261
PEDRO ABAD	11.570.103	5.785.051	4.492.671
PEDROCHE	2.535.956	1.268.044	984.763
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	21.375.417	10.687.706	8.300.072
POSADAS	25.819.200	12.909.600	10.025.595
POZOBLANCO	15.176.720	7.588.360	5.893.120
PRIEGO DE CORDOBA	56.695.403	28.347.697	22.014.821
PUENTE GENIL	34.836.231	17.418.112	13.526.906
RAMBLA, LA	12.942.289	6.471.145	5.025.491
RUTE	23.994.748	11.997.374	9.317.161
SAN SEBASTIAN DE LOS B.	7.256.961	3.628.480	2.817.878
SANTA EUFEMIA	10.111.500	5.055.750	3.926.295
TORRECAMPO	6.028.700	3.014.350	2.340.944
VALENZUELA	9.674.086	4.704.071	3.653.182
VALESGUILLO	3.434.730	1.717.363	1.333.704
VICTORIA, LA	12.352.211	6.176.104	4.796.362
VILLAFRANCA	5.699.686	2.849.843	2.213.188
VILLAHARTA	5.752.009	2.876.004	2.233.505
VVA. DEL DUQUE	9.591.654	4.795.827	3.724.439
VILLAVICIOSA	12.980.880	6.490.440	5.040.476
ZUHEROS	10.877.086	5.441.990	4.226.249
DIPUTACION PROVINCIAL	<u>16.637.090</u>	<u>8.318.545</u>	<u>6.460.182</u>
TOTAL	961.605.466	470.990.564	365.771.272

ciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvd. J.A.
Aroche	21.817.050	8.930.631	8.037.568
Cabezas Rubias	5.500.000	1.452.200	1.306.980
Cala	8.996.212	1.983.410	1.785.069
Calañas	12.980.000	6.130.523	5.517.471
Campillo, El	7.500.000	3.750.000	3.375.000
Cortegana	10.450.500	5.225.250	4.702.725
Escacena del Campo	2.576.980	1.108.100	997.290
Hinojos	4.091.265	2.045.632	1.841.069
Lepe	3.942.107	1.811.610	1.630.449
Nerva	1.400.106	676.394	608.754
San Silvestre de Guzmán	1.242.743	621.371	559.234
Santa Bárbara de Casa	3.500.000	592.000	532.800
Villalba del Alcor	10.065.350	4.655.000	4.189.500
Zalamea La Real	1.000.000	445.555	400.999
Zufre	4.200.525	1.050.131	945.118
<b>TOTAL</b>	<b>99.262.838</b>	<b>40.477.807</b>	<b>36.430.026</b>

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provin-

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Pro-

venciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv.Diput. Materiales	Capital Subvd. J.A.
Iruela, La	620.600	305.417	237.187
Martos	937.500	468.750	364.031
<b>TOTAL</b>	<b>1.558.100</b>	<b>774.167</b>	<b>601.218</b>

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierne por un período de amortización de trece años y uno de carencia, o un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de

amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv.Diput. Materiales	Capital Subvd. J.A.
Guillena		1.000.000	776.600
Sanlúcar La Mayor		16.116	12.516
<b>TOTAL</b>		<b>1.016.116</b>	<b>789.116</b>

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierne por un período de amortización de trece años y uno de carencia, o un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de cinco millones trescientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesetas al IFES para el curso de Albañilería.*

Visto el escrito que suscribe D. Juan Cruz Fernández, en Calidad de Delegado del Instituto de Formación de Estudios Sociales (I.F.E.S.), solicitando una subvención de 5.333.746 ptos., para un Curso de Albañilería, dentro del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, en Linares, acompañando el presupuesto total de la misma.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo infirma la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delego en los Delegados de Gobernación la concesión de las subvenciones específicas.

#### RESUELVO

##### Primero

Conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), de Jaén, la cantidad de cinco millones trescientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis (5.333.746) ptos., en concepto de subvención para llevar a cabo el Curso de Albañilería en Linares.

##### Segundo

El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S. del gasto realizado en la celebración del mismo hasta su finalización.

##### Tercero

El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de los mismos en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 16 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de ocho millones novecientos cuatro mil seiscientos ochenta pesetas al IFES para el curso de Albañilería y de Imagen.*

Visto el escrito que suscribe D. Juan Cruz Fernández, en Calidad de Delegado del Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), solicitando una subvención de 8.904.680 ptas., para los Cursos de Albañilería y de Imagen, dentro del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, en Linares, acompañando el presupuesto total de la misma.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación la concesión de las subvenciones específicas.

#### RESUELVO

##### Primero

Conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), de Jaén, la cantidad de ocho millones novecientos cuatro mil seiscientos ochenta (8.904.680) ptas., en concepto de subvención para llevar a cabo los Cursos de Albañilería y de Imagen, en Linares.

##### Segundo

El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S. del gasto realizado en la celebración de los mismos hasta su finalización.

##### Tercero

El beneficiaria deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de los mismos en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 16 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de seis millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta y dos pesetas al IFES para el curso de Ofimática y Técnico Comercial Informática.*

Visto el escrito que suscribe D. Juan Cruz Fernández, en Calidad de Delegado del Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), solicitando una subvención de 6.935.052 ptas., para los Cursos de Ofimática y Técnico Comercial Informática, dentro del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, en Jaén, acompañando el presupuesto total de la misma.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación la concesión de las subvenciones especiales.

#### RESUELVO

##### Primero

Conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), de Jaén, la cantidad de seis millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta y dos (6.935.052) ptas., en concepto de subvención para llevar a cabo los Cursos de Ofimática y Técnico Comercial Informática en Jaén.

##### Segundo

El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S. del gasto realizado en la celebración de los mismos hasta su finalización.

##### Tercero

El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de los mismos en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 16 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a las subvenciones relacionados en el anexo I.*

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el anexo I.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1.A del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifican la necesidad de dichas subvenciones como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan.

Considerando que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Y en uso de las facultades que el Art.º 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye,

#### RESUELVO

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Dicha subvención será justificada ante la Delegación de Gobernación en la forma prevista en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 22 de noviembre de 1990.- El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

#### ANEXO I

1. Ayuntamiento Fuente Tojar. Subvención: 150.000 ptas. «Adquisición de un Telefax».
2. Ayuntamiento Almedinilla. Subvención: 162.789 ptas. «Adquisición de un Telefax».
3. Ayuntamiento Guadalcazar. Subvención: 150.000 ptas. «Adquisición de un Telefax».
4. Ayuntamiento Añora. Subvención: 140.000 ptas. «Adquisición de un Telefax».
5. Ayuntamiento Valsequillo. Subvención: 150.000 ptas. «Adquisición de un Telefax».
6. Ayuntamiento Conquista. Subvención: 587.400 ptas. «Adquisición material alumbrado eléctrico».

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de un millón seiscientos mil pesetas, a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales a diversos particulares de esta provincia.*

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas para vecinos de sus respectivos municipios, al amparo de lo establecida en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se do nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (IPAMEL).

Considerando la situación de los peticionarios como excepcional, según se desprende de los informes y documentación que aportan y que los motivos expuestos en dichas peticiones res-